

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de informar que el día 02 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y el 09 de junio de 2022, el de diez (10) días para proponer las excepciones. No hubo pronunciamiento alguno de la parte demandada.

DÍAS HÁBILES: 26, 27 y 31 de mayo, 01, 02, 03, 06, 07, 08 y 09 de junio, de 2022.
DÍAS INHÁBILES: 28, 29 y 30 de mayo, 04 y 05 de junio, de 2022.

El día 02 de junio, las partes las partes de común acuerdo presentaron escrito en el cual pretenden la suspensión del proceso.

Armenia, Quindío., 24 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2022-00165-00

En atención a la constancia que antecede y al memorial obrante en el archivo 40 del expediente digital, mediante el cual las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso hasta el día 30 de agosto de 2022; renuncian a términos de ejecutoria y facultan a la accionante para reanudar el proceso ante incumplimiento del demandado, esta judicatura encuentra que la petición en cuestión, se atempera a los postulados del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, por tal razón,

Resuelve:

Primero: Suspender el presente proceso hasta el 30 de agosto de 2022. Teniendo como día de inicio de la suspensión, el 02 de junio de 2022, día de presentación de la solicitud.

Segundo: Una vez vencido el término anterior, se procederá a dar trámite al que haya lugar.

Tercero: La parte actora queda facultada para reanudar la actuación antes del vencimiento del término previsto, por incumplimiento del demandado.

Cuarto: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria (art. 119 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ

(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 100 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4210a6134a04e0c5211ccd02a2dced3fe4a0de8bfe7c3a92bf24dc121b9675**

Documento generado en 24/06/2022 09:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>